UNIVERSIDAD DE TALCA RECTORÍA

APRUEBA REGLAMENTO PRÉSTAMO DE BICICLETAS

DE

APROBADO

CONTRALOR

UNIVERSIDAD DE LEGALIDAD

APROBADO

CONTRALOR

UNIVERSIDAD DE TALCA

TALCA, 0 4 AGO. 2023

 $N^{\rm o}$

9 9 4

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s 36 y 152, ambos de 1981 y el decreto supremo N° 95, de 2022, todos del Ministerio de Educación; lo dispuesto en la ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Lo establecido en la RU Nº972 de 2023 que
- establece la iniciativa de préstamo de bicicletas.
- b) Lo solicitado por la Directora de la Dirección General de Vinculación con el Medio mediante carta N° 47 de fecha 28 de junio 2023.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el siguiente reglamento de funcionamiento para el préstamos de bicicletas y sus elementos de seguridad., que consta en documento adjunto y que se entiende formar parte integrante del presente acuerdo, para todos los efectos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SECRETARIA GENERAL CARLOS TORRES FUCHSLOCHER

RECTOR

RECTOR SIDAD DE TAL

KS/mp.

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA 0 7 AGO. 2023

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento regula el préstamo de bicicletas y sus elementos de seguridad, estableciendo el conjunto de normas básicas relativas a las condiciones de uso, derechos, obligaciones y sanciones que afectan a las personas usuarias de estos recursos.

Artículo 2

La modificación de aquellas variables operacionales del préstamo no sujetas a alguna normativa y orientadas a brindar un mejor servicio a las personas usuarias, serán establecidas por la Dirección General de Vinculación con el Medio, en base a criterios de optimización de uso y de mayor disponibilidad de las bicicletas y sus elementos de seguridad, mientras esta unidad mantenga la titularidad administrativa de las bicicletas.

Artículo 3

Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Formulario de préstamo: Formulario en que se definen los términos y

condiciones del proceso, firmado por la persona

que solicita el préstamo.

Elementos de seguridad: Corresponden a algunos de los accesorios

exigidos por la ley de tránsito para trasladarse en bicicleta por la vía pública: casco, chaleco reflectante, cubre mochila reflectante, luces delanteras, luces traseras y un sistema de

seguridad antirrobo.

Sistema de Bibliotecas:

Plataforma informática de la Universidad de

Talca que incluye la administración del préstamo

de bicicletas.

TÍTULO II: PERSONAS USUARIAS

Artículo 4

Las personas usuarias corresponden a aquellas pertenecientes a la Universidad de Talca. Lo anterior corresponde a estudiantes, académicas/os, funcionarias/os administrativos y profesionales contratados para proyectos, que estén habilitados en el Sistema de Bibliotecas para solicitar préstamos.

Artículo 5

La pérdida de la calidad de usuario temporal y/o definitiva está normada por el Reglamento de funcionamiento del Sistema de Bibliotecas (RU N° 638 de 2005).

TÍTULO III: CREDENCIALES DE ACCESO

Artículo 6

Las credenciales de acceso para el préstamo son las definidas en el Reglamento de funcionamiento del Sistema de Bibliotecas (RU Nº 638 de 2005).

TÍTULO IV: DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 7

Para acceder al préstamo, la persona solicitante debe firmar el formulario anexo, donde se identifica el modelo de bicicleta y los elementos de seguridad solicitados. Es responsabilidad de la persona solicitante revisar todo el recurso prestado y dejar constancia de las anomalías existentes, si las hubiese.

Artículo 8

Ante pérdida, daño o robo de la bicicleta o alguno de los elementos de seguridad especificados en el formulario de entrega, la persona usuaria es la responsable ante la Universidad y está sujeta a las infracciones y sanciones detalladas en el Título V de este Reglamento.

Artículo 9

Se definen las siguientes condiciones del préstamo:

- Las bicicletas y sus elementos de seguridad serán prestados para ser utilizados en el trayecto entre el domicilio de la persona usuaria y las dependencias de la Universidad de Talca, por un mínimo de 90 y, un máximo de 180 días corridos.
- Las personas usuarias podrán solicitar elementos de seguridad o usar los propios bajo su responsabilidad.
- La entrega y devolución de bicicletas y sus elementos de seguridad tendrá lugar en el Edificio Lircay de la Universidad de Talca, de lunes a viernes entre 9:00 y 16:00 horas, excepto en receso universitario o en aquellas fechas de suspensión de actividades que determine el calendario académico.
- En caso de accidente, las/los estudiantes de la Universidad de Talca cuentan con el seguro contra accidentes escolares, mientras que las personas trabajadoras de la Universidad de Talca con el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Estos seguros aplican en trayectos entre los hogares y los campus de la universidad.

Artículo 10

Serán obligaciones de las personas usuarias:

- El uso de las bicicletas y sus elementos de seguridad debe ser a conciencia y con responsabilidad.
- En las dependencias de la Universidad de Talca se deben usar los estacionamientos de bicicletas existentes y transitar por lugares apropiados. No deben circular por las veredas o dejar las bicicletas en áreas verdes, veredas o calle.
- Se debe informar si ocurrieron daños durante el tiempo de uso de la bicicleta. El mal uso de las bicicletas y sus elementos de seguridad será causal de las infracciones y sanciones detalladas en el Título V de este Reglamento.
- Se debe devolver la bicicleta y sus elementos de seguridad en condiciones óptimas para su uso, en el periodo fijado para ello.

Artículo 11

A las personas usuarias se les prohíbe desarrollar alguna de las siguientes acciones:

- Causar cualquier daño a las bicicletas y sus elementos de seguridad.
- Infringir la ley de tránsito vigente relacionada a las normas de circulación de bicicletas.

TÍTULO V: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12

A la persona usuaria que se atrase en la devolución de la bicicleta y sus elementos de seguridad, se le aplicarán las infracciones y sanciones definidas en este Reglamento. Solo por consideraciones de fuerza mayor, se podrá apelar de la sanción mediante solicitud escrita al Director/a General de Vinculación con el Medio, dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Artículo 13

Si la persona usuaria extravía la bicicleta o alguno de los elementos de seguridad deberá avisar de forma inmediata a la Dirección General de Vinculación con el Medio. En caso de que el aviso se realice con posterioridad a la fecha de devolución prevista, se hará efectiva la multa por atraso devengada en el período comprendido entre la fecha de devolución y la del aviso de extravío, más las sanciones que correspondan por el extravío.

Si la persona usuaria procede a devolver la bicicleta o los elementos de seguridad previamente declarados como extraviados, se eximirá de la multa por extravío, pero se le aplicará la multa por atraso devengada a partir de la expiración del plazo del préstamo hasta el momento de la devolución. Sólo por consideraciones de fuerza mayor, la persona sancionada podrá apelar al Director/a General de Vinculación con el Medio mediante solicitud escrita, dentro de los 5 días hábiles siguientes. El plazo máximo para reponer el recurso extraviado será de 30 días corridos, a partir de la fecha fijada para su devolución. Este deberá tener al menos las mismas características que el original y deberá estar en buen estado. Durante el período señalado, la persona usuaria no tendrá acceso a los servicios del Sistema de Bibliotecas. Expirado el plazo, deberá pagar una multa por extravío equivalente a 1,2 UTM.

Artículo 14

La persona usuaria que devuelva la bicicleta o alguno de los elementos de seguridad deteriorados o dañados deberá reponerlo por un recurso igual o de similares características o pagar una multa por daño equivalente a 1,2 UTM en un plazo máximo de 30 días corridos. Mientras se procede a esta restitución, la persona usuaria quedará excluida de los servicios del Sistema de Bibliotecas.

Artículo 15

La persona usuaria que no devuelva la bicicleta o alguno de los elementos de seguridad en los plazos acordados tendrá una multa por atraso de \$1.000 pesos por día de atraso, acumulable, con un tope de 1,2 UTM.

Artículo 16

La persona usuaria se considerará morosa cuando no restituya el recurso prestado en el plazo establecido, no reponga dicho material en caso de pérdida o posea multas impagas.

Los/as estudiantes morosos/as no podrán matricularse, ni inscribir cursos, ni obtener certificados o diplomas emitidos por la Universidad.

Asimismo, para acceder a becas, premios o cualquier otro beneficio contemplado en la normativa universitaria, será necesario acreditar el cumplimiento cabal de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, lo cual incluye no estar en la calidad de moroso.

TÍTULO VI: IMPLEMENTACIÓN

Artículo 17

La Dirección General de Vinculación con el Medio es la unidad responsable del préstamo de bicicletas y sus elementos de seguridad, incluyendo el servicio de entrega, devolución, resguardo y mantención.

Artículo 18

El registro informático para administrar los préstamos de bicicletas y sus elementos de seguridad se realizará mediante el Sistema de Bibliotecas.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19

Las multas de tránsito que sean cursadas por Carabineros de Chile o Seguridad Ciudadana serán de exclusiva responsabilidad de la persona usuaria y no de la Universidad de Talca.

Artículo 20

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Director/a General de Vinculación con el Medio.

Artículo 21

El presente Reglamento entrará en vigencia 30 días corridos después de su total tramitación.

Formulario de Préstamo de Bicicletas

	, Rut
Matrícula, declaro o	que he revisado en presencia de un profesional de la
Dirección General de Vinculación con el Med	io la bicicleta y sus elementos de seguridad solicitados en
préstamo. Declaro además que estoy en conc	cimiento del Reglamento que regula el préstamo de
bicicletas.	
CÓDIGO DE BARRAS	
Bicicleta modelo: Lahsen	OFO
Elementos de seguridad:	
Casco	Luces delantera y trasera
Chaleco reflectante	Candado
Cubre mochila reflectante	Otro:
FECHA DE DEVOLUCIÓN:	
NOTA:	

FIRMA DEL USUARIO